

**REF.: REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN
DEL CONVENIO SUSCRITO CON “FUNDACIÓN
PRODERE”, RELATIVO AL PROYECTO “DCE
ROVNOST”, A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE
LOS LAGOS**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00312/2025
LOS LAGOS, lunes, 14 de abril de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica las normas que indica; en la ley N°20.032 que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°215067/3799/2022, del 27 de diciembre de 2022, que nombra al Director Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N°950, del 14 de septiembre de 2023, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en informe técnico-financiero de fecha 09 de octubre de 2024; y, en las Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1 ° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2 ° Que, corresponde al Director/a Regional dictar las resoluciones e instrucciones, tanto generales como específicas, necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección Regional y de los programas de protección especializada que se ejecuten en su región, de conformidad con las resoluciones e instrucciones dictadas por el Director Nacional. En la misma línea, es función del Director/a Regional dictar actos y celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Regional.

3 ° Que, a través de la resolución exenta N°950 del 14 de septiembre de 2023, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de Protección Especializada, se aprobó el convenio suscrito en la misma fecha con “**FUNDACION PRODERE**”, referente al proyecto “**DCE - ROVNOST**”.

4 ° Que, el convenio en cuestión estableció como comuna de base preferente **OSORNO**; y, como focalización territorial la comuna de **OSORNO, PURRANQUE, PUERTO OCTAY y RÍO NEGRO**. Por lo expuesto, el proyecto en referencia fijó su sede en calle Víctor Schultz 2621, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

5 ° Que, con fecha de 16 de enero de 2024, doña Marina Bustos Pino, representante legal de Fundación Prodere, envió una carta al Director de esta Dirección Regional informando que, con fecha de 03 de enero de 2024 se cambiaron de domicilio, atendido a las mejores condiciones que entregaba un inmueble distinto al acordado originalmente el que, permitía asegurar una adecuada atención a los niños y adolescentes sujetos de atención de este Servicio. En ese sentido, informaron el cambio a las dependencias ubicadas en **Av. Diego Portales #613, comuna de Osorno, Región de Los Lagos**.

6 ° Pues bien, la cláusula novena del convenio suscrito entre las partes, relativo a las modificaciones y términos bilaterales indica que, “*las partes comparecientes podrá modificar, de común acuerdo, el proyecto en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse.*” Concluyendo que, las referidas modificaciones y términos de convenio, deberán aprobarse por acto administrativo totalmente tramitado.

7 ° Que, con fecha de 09 de octubre de 2024, los supervisores técnicos y financieros de este Servicio emitieron el informe integrado de modificación de domicilio respecto al proyecto “DCE ROVNOST”, en el que señalaron lo siguiente: “*Inmueble se encuentra habilitado y con mobiliario para el funcionamiento normal y atención de NNA y adultos. Personal cuenta con la implementación acorde a sus funciones.*”, concluyendo: “*Apruébese la modificación de domicilio del proyecto DCE Rovnost de la Comuna de Osorno, código 1100836 dependiente de la Fundación PRODERE, por evaluarse como adecuado y acorde a los propósitos de la modalidad técnica.*”

8 ° Que, la modificación acordada por las partes, no implica un perjuicio fiscal ni un incremento en los montos por

beneficiarios que el programa se encuentra percibiendo.

9° Que, por razones de buen servicio, específicamente, la necesidad de dar las atenciones acordadas entre las partes en un inmueble que cumpliera con los estrictos estándares de este Servicio, el organismo colaborador se instaló en el nuevo domicilio referido en las cláusulas antecesoras con fecha de 03 de enero de 2024, siendo necesario regularizar dicha situación mediante la dictación del presente acto administrativo.

10° Que, el dictamen N°E404156, de 2023, de la Contraloría General de la República, refiere que “*si bien, por regla general los convenios que suscriben los servicios públicos sólo pueden entrar en vigencia una vez que el acto administrativo que los sanciona se encuentra totalmente tramitado, ello es sin perjuicio de que en la respectiva convención se consigne, por razones de buen servicio, que las prestaciones que derivan de ella se iniciarán con anterioridad*”, lo que acontece en este caso.

11° Que, el artículo 3º de la Ley 19.880 indica que “las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos”, entendiéndose como tales, “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.” Se indica, además, que los “actos administrativos tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones”.

12° Que, de conformidad con los considerandos anteriores y con el objeto de mantener actualizada la información de individualización del convenio suscrito con “**FUNDACION PRODERE**”, referido al proyecto “**DCE ROVNOST**”, las partes vienen en modificar lo acordado en lo referente al domicilio en que se encontraráemplazado el proyecto, sin que ello, implique una modificación a los elementos de carácter esencial del convenio, todo lo cual, resulta procedente aprobar mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° **REGULARÍCESE Y APRUÉBESE** la modificación del convenio relativo al proyecto denominado “**DCE ROVNOST**”, suscrito con fecha 31 de marzo de 2025, entre la **Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y el colaborador acreditado **FUNDACIÓN PRODERE** cuyo texto es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

**FUNDACIÓN PRODERE
RELATIVO AL PROYECTO
“DCE - ROVNOST”**

En Puerto Montt, a 31 de marzo de 2025, comparecen **FUNDACION PRODERE**, en adelante el “**COLABORADOR ACREDITADO**”, RUT N° 65.153.954.4, domiciliado en calle 4 oriente N°130 D, de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, representado por doña **MARINA INÉS BUSTOS PINO**, cédula nacional de identidad N° 5.254.202-2 y don **GUILLERMO ALFONSO MONTECINOS ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 7.402.401-7, todos del mismo domicilio; y, el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante “**SPE**” o “**SERVICIO**”, Rut 62.000.890-7, Servicio Público dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, creado por la Ley 21.302 de 2021, representado por su Director Regional de la Región de Los Lagos don **PEDRO ADRIANS DÍAZ**, cédula nacional de identidad N°15.903.343-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Benavente 550, oficina 1001, piso 10, Edificio Torre Campanario, ciudad y comuna de Puerto Montt, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 14 de septiembre de 2023 suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado “**DCE - ROVNOST**”, el que fue aprobado en la misma fecha a través de Resolución Exenta N°950, de la Dirección Regional de Los Lagos.

Que, el convenio en cuestión estableció como comuna de base preferente **OSORNO**; y, como focalización territorial la comuna de **OSORNO, PURRANQUE, PUERTO OCTAY y RÍO NEGRO**. Por lo expuesto, el proyecto en referencia fijó su sede en calle Víctor Schultz 2621, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

Que, con fecha de 16 de enero de 2024, doña María Bustos Pino, representante legal de Fundación Prodere, envió una carta al Director de esta Dirección Regional informando que, con fecha de 03 de enero de 2024 se cambiaron de domicilio, atendido a las mejores condiciones que entregaba un inmueble distinto al acordado originalmente el que, permitía asegurar una adecuada atención a los niños y adolescentes sujetos de atención de este Servicio.

SEGUNDA: Objeto

Que, atendido a lo expuesto en la cláusula previa, las partes vienen en modificar los datos de individualización del proyecto y, con ello, plasmar su sede de ejecución, modificando para ello la **cláusula tercera** del antedicho

convenio, en lo que respecta al domicilio y sede del "DCE - ROVNOST", señalando que éste se desarrollará en **calle Diego Portales #613, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.**

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con la presente modificación a mantener los estándares establecidos en las bases técnicas y administrativas del concurso, así como, los indicados en las respectivas orientaciones técnicas, en particular, en lo referente a la focalización territorial y la cobertura convenida entre las partes; de manera tal, que se aseguren las intervenciones acordadas para los sujetos de atención del Servicio que cumplan con los criterios de atención previamente establecidos.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

Las partes acuerdan que la presente modificación de convenio comenzó a regir el 03 de enero de 2024.

SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puerto Montt, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder del organismo colaborador.

OCTAVA: Personerías.

La personería de doña **MARINA INÉS BUSTOS PINO** y don **GUILLERMO ALFONSO MONTECINOS ROJAS** consta en acta número cinco reducida a escritura pública el 07 de abril de 2021 ante doña Silvana Reyes Galindo, Notario Público de Valparaíso, suplente interino de don Gabriel Ferrand Miranda.

La personería de don **PEDRO ADRIANS DIAZ**, para representar al Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de la Región de Los Lagos, consta en la Resolución Exenta RA N° 215067/3799/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 27 de diciembre de 2022.

Hay firmas de las partes."

2º TÉNGASE PRESENTE que, por razones de buen servicio, la presente modificación comenzó a regir el 03 de enero de 2024.

3º DÉJESE CONSTANCIA que, la presente modificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N°950, de fecha 14 de septiembre de 2023, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, salvo en lo expresamente mencionado en esta resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PEDRO FELIPE ADRIANS DIAZ

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO	Digital	Ver		
INFORME	Digital	Ver		

GMF/NLB/ORC/KVS

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL LOS LAGOS
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL LOS LAGOS
3. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL LOS LAGOS
4. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL LOS LAGOS
5. DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
6. UNIDAD DE CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS
7. FUNDACION PRODERE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21263626&hash=48969>